

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-10766 *Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las asociaciones de mujeres que desarrollen proyectos en materia de promoción de la igualdad y desarrollo de la mujer durante el 2016.*

Por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Torrelavega, número 2016004945, de 29 de noviembre, se ha aprobado la convocatoria de subvenciones a favor de las asociaciones de mujeres que desarrollen proyectos en materia de promoción de la igualdad y desarrollo de la mujer durante el año 2016; que se regula por las siguientes bases:

Artículo 1. Objeto, condiciones y finalidad de esta convocatoria.

1. Las presentes bases regulan la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las asociaciones de mujeres que desarrollen proyectos en materia de promoción de la igualdad y desarrollo de la mujer durante el año 2016, cuyo órgano gestor es la Concejalía de Bienestar Social, Igualdad, Juventud y Festejos del Ayuntamiento de Torrelavega.

2. Las subvenciones que se concedan por este procedimiento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entidades o personas.

3. Salvo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local adoptado previo informe de la Comisión municipal de Economía y Hacienda, no se podrá conceder más de una subvención municipal para una misma actividad; con independencia de cuál sea el órgano gestor u organismo autónomo municipal que la tramite.

4. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5. Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

Artículo 2. Normativa reguladora.

Esta convocatoria se rige por las presentes bases y supletoriamente por las Bases generales por las que se regula la concesión de estas subvenciones, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 39, de 25 de febrero de 2005, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008 (144), las bases de ejecución del presupuesto general de la Entidad del ejercicio 2016, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 3. Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones

1. Esta convocatoria anual tiene una consignación máxima de ocho mil (8.000,00) euros, con cargo a la aplicación 25000 2320 48033, del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2016, denominada Actividades asociaciones.

2. La cuantía máxima de la subvención que se conceda a cada solicitante no podrá superar los dos mil (2.000,00) euros.

MARTES, 13 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 237

3. El importe de cada subvención que se solicite, no podrá superar el 70 por 100 del coste de la actividad correspondiente.

4. Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, el beneficiario ejecutará la totalidad del proyecto presentado financiando la diferencia con sus propios recursos. No obstante, podrá reformular su petición en el plazo de diez (10) días hábiles previsto en el artículo 12.

Artículo 4. Requisitos para ser beneficiario

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las asociaciones de mujeres que realicen las actividades que son objeto de la misma, tengan personalidad jurídica y capacidad de obrar y cumplan los siguientes requisitos:

a) Que tengan como fines estatutarios de carácter prioritario la realización de actividades de promoción de la igualdad y el desarrollo de la mujer.

b) Que las actividades se lleven a cabo en el municipio de Torrelavega y vayan dirigidas a las mujeres del municipio.

c) Cuando se trate de entidades cuya sede social esté en el municipio de Torrelavega, que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

d) Cuando se trate de asociaciones no domiciliadas en Torrelavega, que acrediten la existencia de una vinculación con este municipio, bien por la existencia de personas asociadas que sean vecinas del municipio o mediante cualquier otro medio que constate suficientemente la vinculación.

e) Que no persigan fines de lucro ni dependan económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

f) Que dispongan de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los fines sociales que se persiguen con esta convocatoria, y acrediten la experiencia y capacidad operativa que resulte necesaria para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

g) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de concesiones de ayudas para fines análogos, realizadas por la Administración del Estado, comunidades autónomas o ayuntamientos.

2. No podrán concurrir a esta convocatoria y, por tanto, no podrán ser beneficiarias de subvención:

a) Las asociaciones que no cumplan los requisitos establecidos en el artículo anterior.

b) Las asociaciones que se encuentren incurso en cualquiera de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Las asociaciones que cuenten o reciban subvenciones nominativas del Ayuntamiento para proyectos similares.

d) Las actividades o proyectos que persigan un fin de lucro.

e) Las asociaciones que tengan deudas con el Ayuntamiento de Torrelavega.

f) Las solicitudes de subvención presentadas fuera de los plazos establecidos.

g) Las asociaciones que incumplan cualquiera de los artículos de estas bases.

Artículo 5. Proyectos que pueden ser objeto de subvención

Únicamente podrán ser objeto de subvención los proyectos que se presenten por las asociaciones de mujeres, se desarrollen en el municipio de Torrelavega y estén directamente relacionados con la igualdad de oportunidades, promoción de la mujer o con la erradicación de la violencia contra la mujer. Cada asociación solamente podrá presentar un proyecto cuya ejecución tendrá lugar a lo largo del año 2016.

MARTES, 13 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 237

Artículo 6. Documentación a presentar

Se podrá presentar únicamente una solicitud de subvención por cada entidad, utilizando obligatoriamente los modelos normalizados que se facilitarán en los Registros delegados de las Unidades de Trabajo Social, el centro municipal «Espacio Mujeres», el Registro General del Ayuntamiento, o en la página web www.torrelavega.es. La solicitud incluirá los siguientes datos

a) El proyecto explicativo de la actividad a desarrollar, con una extensión de entre 5 y 10 folios utilizando una fuente de tamaño 12 e interlineado 1,5, que constará como mínimo de los siguientes apartados diferenciados:

- Marco de referencia.
- Ámbito a trabajar: igualdad de oportunidades; promoción de la mujer o prevención de la violencia de género.
- Objetivos que se pretenden alcanzar: objetivo general y objetivos específicos.
- Programación, con indicación de las actividades concretas a desarrollar, sus características y su organización en un cronograma.
- Los recursos de los que se dispone de manera detallada.
- Beneficiarios/as: número de personas a las que va dirigida la actividad y descripción del colectivo.
- Formas de evaluación de los resultados: establecimiento de criterios de evaluación del cumplimiento de los objetivos.

b) Un ejemplar del programa anual de las actividades que realiza la asociación en todos sus ámbitos de actuación, donde consten dichas actividades, los recursos con que cuenta, las personas beneficiarias y demás datos relacionados con la entidad.

c) Un certificado expedido por el/la Secretario/a de la asociación, conforme al modelo del anexo 2 de estas bases, en el que se haga constar los datos de la elección o designación por la asociación de la persona que efectúa la petición, así como del cargo que ejerce en la misma.

d) Una declaración suscrita por la persona que represente a la asociación, según el modelo del anexo 3 de estas bases, en la que se haga constar que la asociación no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la Ley General de Subvenciones, que está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local, que ha solicitado otras subvenciones que pudieran concurrir a la financiación de los mismos fines y que conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras de la convocatoria.

e) El presupuesto de gastos e ingresos de la actividad para la que se solicita la subvención, incorporado al modelo de solicitud del anexo 1, detallando la parte que se financia por la asociación o por terceros, y la parte que se solicita al Ayuntamiento.

f) Una fotocopia del código de identificación fiscal de la asociación.

Artículo 7. Lugar y plazo de presentación

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Concejalía delegada de Igualdad (Gerencia Municipal de Servicios Sociales) y se presentarán en los Registros delegados de las Unidades de Trabajo Social, en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo máximo de presentación de solicitudes será de un (1) mes, de fecha a fecha, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria. El texto completo de las bases reguladoras se publicará previamente en el Boletín Oficial y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

MARTES, 13 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 237

Artículo 8. Criterios de valoración y puntuación

1. Dentro del límite presupuestario y en aplicación del artículo 6 de la Ordenanza general de Subvenciones, para la valoración y puntuación de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, que serán puntuados conforme a lo que se indica en cada caso:

a) Calidad técnica de la formulación del proyecto. Por este concepto se valorará la descripción del contexto y justificación, la coherencia de la acción, la claridad y la metodología del proyecto (objetivos, actividades, recursos necesarios y costes, los recursos suficientes y adecuados para llevar a cabo el proyecto y los indicadores y formas de medir los resultados esperados). Puntuación máxima 20,00 puntos.

b) Contenido del proyecto. Por este concepto se valorará la claridad en la identificación de las personas beneficiarias, la generación de impacto en aspectos socioculturales, políticos o institucionales, económicos o de empleo, la atención al enfoque de género y la inclusión de mecanismos de difusión. Puntuación máxima 20,00 puntos.

c) Sostenibilidad de la acción. Por este concepto se valorará la continuidad del proyecto, si es generador de formación, si está abierto a la participación ciudadana en general. Así mismo se valorarán aspectos como la experiencia de la entidad en la ejecución de proyectos de igualdad en el municipio de Torrelavega. Puntuación máxima 20,00 puntos.

d) Duración de la actividad. Por este concepto se valorará la durabilidad de la actividad a lo largo del ejercicio 2016 y subsiguientes. Puntuación máxima 10,00 puntos.

e) Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones. Por este concepto se valorará la inscripción de las entidades solicitantes en el Registro Municipal de Asociaciones, al día de la fecha de publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria. Puntuación máxima 10,00 puntos.

2. Quedarán excluidos del procedimiento aquellos proyectos que no alcancen un mínimo de 30 puntos. La valoración tendrá por objeto establecer los criterios de prioridad, sin que por sí misma genere un derecho a favor del solicitante o suponga la obligación municipal de financiar el proyecto presentado.

Artículo 9. Órganos competentes para la instrucción y resolución

1. El órgano competente para la instrucción de los expedientes derivados de la presente convocatoria es la Concejalía delegada de Bienestar Social, Igualdad, Juventud y Festejos.

2. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del procedimiento, en aplicación del régimen de delegaciones aprobado por resolución de Alcaldía número 2015002445, de 19 de junio (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 126 de 3 de julio). La resolución se adoptará previo informe emitido por el Consejo de la Gerencia municipal de Servicios Sociales, que podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos.

Artículo 10. Instrucción y propuesta de resolución

1. Recibidas las solicitudes, por parte de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales se requerirá a los peticionarios para que, en su caso, subsanen los defectos apreciados o presenten más documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidos y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2. La presentación de la solicitud no otorga derecho a los interesados para ser beneficiarios de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del total de la consignación presupuestaria prevista en cada caso.

3. Finalizado el plazo de presentación de instancias o, en su caso, el de subsanación de deficiencias, el órgano instructor realizará una evaluación previa de las solicitudes y verificará que, según la información disponible, los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios.

MARTES, 13 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 237

4. La Concejalía encargada de la instrucción, a través de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En particular incorporará al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención y el documento contable de retención de crédito.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la página web www.torrelavega.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez (10) días los interesados puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformular su solicitud. Si el peticionario facilita una dirección de correo electrónico, se utilizará este medio para avisar de la publicación de la propuesta de resolución.

Artículo 11. Plazo de resolución, medios de notificación y publicidad

1. Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el apartado 5 del artículo anterior, el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local, previo informe del Consejo de la Gerencia de Servicios Sociales, la propuesta de resolución. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario frente al Ayuntamiento.

2. El acuerdo de resolución deberá contener el importe de la subvención concedida, el proyecto u actividad para al que se destine la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención el acuerdo contendrá las razones que lo motiven.

3. El acuerdo de resolución, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a los solicitantes de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La notificación indicará los recursos que procedan contra la resolución, el órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

4. El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas.

5. Cuando la cuantía máxima de las subvenciones que se conceden no supere el límite fijado en el artículo 20 de la Ordenanza general de Subvenciones, la resolución de concesión se publicará únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

6. Los proyectos que no hayan sido subvencionados podrán ser retirados por las entidades que los hubieran presentado, en un plazo de tres (3) meses desde la fecha de la desestimación. A partir de esta fecha la documentación podrá ser destruida por la Administración.

7. El resto de los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 12. Método para fijar el importe de la subvención

Teniendo en cuenta la limitación del crédito presupuestario de esta convocatoria, para determinar la cuantía de las subvenciones se procederá del siguiente modo:

a) Los proyectos se valorarán y puntuarán según los criterios establecidos en el artículo 8, quedando excluidos del procedimiento los que no alcancen un mínimo de 20,00 puntos.

b) El órgano instructor comprobará que el importe de la cuantía solicitada en cada caso cumple con los límites fijados en el artículo 3, efectuando en su caso los ajustes que sean precisos.

MARTES, 13 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 237

c) Al importe de la subvención solicitada o, en su caso, de la máxima posible fijada según el párrafo anterior, se le aplicará el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida por el proyecto según el artículo 8. A estos efectos, cada punto equivale a un 1,0 por 100.

d) Cuando la suma total de las propuestas iniciales de subvención, obtenida según el anterior párrafo, supere la consignación presupuestaria; se aplicará un coeficiente reductor igual para todos los proyectos. Este coeficiente será el resultado de dividir el importe del crédito disponible entre el importe de la suma de las propuestas iniciales de subvención.

Artículo 13. Reformulación de las solicitudes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 5.6 de la Ordenanza, los interesados podrán reformular sus solicitudes en los casos en que la subvención concedida no alcance a la totalidad de la solicitada.

Artículo 14. Gastos subvencionables

1. A los efectos previstos en esta convocatoria, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo fijado en estas bases. El coste de adquisición de los gastos subvencionables nunca podrá ser superior al valor de mercado.

2. Serán admisibles las facturas o documentos justificativos cuyas fechas estén incluidas en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

3. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos de retribuciones, dietas, gastos, viajes o comidas, salvo cuando el objeto del acto subvencionado conlleve expresamente los mismos.
- e) Los gastos de luz, agua, mantenimiento, alquiler, u otros propios de la sede social de la asociación.

Artículo 15. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las asociaciones beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la notificación de la concesión.

b) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

c) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda. A estos efectos, la asociación beneficiaria presentará antes del 31 de marzo de 2017 una memoria justificativa.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

e) Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.

f) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

g) Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

MARTES, 13 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 237

h) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en estas bases y en los artículos 37 y concordantes de la Ordenanza general de subvenciones.

i) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que la asociación y la actividad están subvencionadas por el Ayuntamiento de Torrelavega. El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de la obligación de reintegro que proceda, dará lugar a que no se admita la solicitud de subvención en posteriores convocatorias.

j) Colaborar con el Ayuntamiento cuando se les requiera, en las actividades de promoción de la igualdad de la mujer que este organice.

k) Disponer de la documentación contable exigida a cada beneficiario por las disposiciones aplicables.

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

m) Cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Torrelavega, cuando concurren las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3.b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

Artículo 16. Pago de la subvención, plazo de justificación y documentación acreditativa

1. Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido, abonándose el 70 por 100 de su importe con carácter anticipado y el restante 30 por 100 una vez se justifique por la entidad beneficiaria la ejecución del proyecto y el balance económico en los modelos aprobados por la Intervención General, en los términos previstos en estas bases.

2. Las entidades receptoras de la subvención municipal, están obligadas a justificar la aplicación de los fondos en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la fecha de terminación del proyecto o actividad subvencionada.

3. La fecha de terminación del proyecto o actividad se fijará en la resolución de concesión de la subvención, sin que en ningún caso exceda del 31 de diciembre de 2016.

4. Para acreditar la ejecución del proyecto o la actividad subvencionada, las entidades beneficiarias presentarán la siguiente documentación:

a) Informe final del proyecto. En el que se detallarán los objetivos y resultados conseguidos, incluyendo una valoración global del impacto del proyecto. Se incluirán como anexo los documentos que prueben la publicidad dada a la aportación municipal.

b) La documentación normalizada que exige la Intervención General.

5. El Ayuntamiento de Torrelavega comunicará a la entidad beneficiaria de la subvención la aprobación, en su caso, del informe final al que se hace referencia en el apartado anterior. Con esta aprobación se extinguen los compromisos de la entidad con el Ayuntamiento, sin perjuicio de los resultados de las auditorias que puedan realizarse con posterioridad, al amparo de estas bases y de la normativa citada en el artículo 2.

Artículo 17. Reintegro de subvenciones

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora que corresponda desde la fecha del pago a la del momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos y condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

MARTES, 13 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 237

Artículo 18. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones, sanciones y procedimiento, se estará a lo dispuesto con carácter general en Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 19. Régimen de recursos

Contra la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba esta convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán presentar recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Alternativamente, la resolución podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torrelavega, 29 de noviembre de 2016.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

MARTES, 13 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 237

Anexo I. Modelo de instancia

D./D^a:...con domicilio para notificaciones en la calle...de Torrelavega; código postal...teléfono,...fax...y dirección de correo electrónico...; actuando en representación de la asociación denominada...con CIF... y número de inscripción en el Registro municipal de Asociaciones...; de la que es Presidente/a en virtud del nombramiento aprobado por:...

Enterado/a de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones a favor de asociaciones de mujeres que desarrollen proyectos en materia de promoción de la igualdad y desarrollo de la mujer durante el año 2016; cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el Boletín número..., de... de... de...

MANIFIESTA: Que solicita se admita la solicitud que presenta esta Asociación a la referida convocatoria; para el proyecto que se resume a continuación:

Título del proyecto:...

Presupuesto del proyecto. Gastos. Conceptos:...Importe en euros:...Coste total del proyecto:...

Presupuesto del proyecto. Ingresos. Conceptos:...Importe en euros:...Total ingresos:...

Cantidad solicitada al Ayuntamiento (dato obligatorio):...

El código IBAN de la cuenta bancaria de la que es titular esta asociación, en la que se podrá ingresar el importe de la subvención que en su caso se conceda, es el siguiente...

Que junto con la presente solicitud se acompaña la siguiente documentación, conforme exige el artículo 8 de las bases de la convocatoria: a) Una memoria de la actividad a desarrollar, en la que constarán los objetivos que se pretenden alcanzar, las actividades concretas a desarrollar, los recursos de los que se dispone, el número de personas a las que van dirigidas las actividades y las características de las actividades que se tienen previsto desarrollar; b) Un ejemplar del programa anual de las actividades de la asociación; c) Una fotocopia del código de identificación fiscal de la asociación.

Declaro bajo mi responsabilidad, que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación complementaria que se adjunta.

Torrelavega, a... de... de 2016.

Firma del representante de la entidad,

MARTES, 13 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 237

Anexo II. Certificado de aprobación del proyecto

D./D^a:...con domicilio para notificaciones en la calle...de Torrelavega; código postal...teléfono,...fax...y dirección de correo electrónico...; en mi condición de Secretario/a de la asociación denominada...

CERTIFICA:

1. Que en la reunión de esta asociación, celebrada el día... se acordó solicitar una subvención del Ayuntamiento de Torrelavega, para desarrollar la siguiente actividad:...

2. Que D/^a... con documento nacional de identidad número... ejerce en la actualidad el cargo de presidente/a de esta Asociación.

3. Que de conformidad con los Estatutos de esta Asociación, el presidente/a está facultado/a para solicitar esta subvención ante el Ayuntamiento de Torrelavega, y para realizar cuantas gestiones estén relacionadas con dicho trámite.

Para que conste, firmo este certificado en cumplimiento del requisito fijado en la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones a favor de asociaciones de mujeres que desarrollen proyectos en materia de promoción de la igualdad y desarrollo de la mujer durante el año 2016; cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el Boletín número..., de... de... de...

Torrelavega, a... de... de 2016.

Firma del representante de la entidad,

Anexo III. Declaración responsable

D./D^a:...con domicilio para notificaciones en la calle...de Torrelavega; código postal...teléfono,...fax...y dirección de correo electrónico...; actuando en representación de la asociación de madres y padres denominada..., en su condición de Presidente/a.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: a) Que la Asociación a la que representa, no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; b) Que la Asociación a la que representa está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local; c) Que la Asociación a la que representa ha solicitado las siguientes subvenciones que pudieran concurrir a la financiación de los mismos fines:...; d) Que la Asociación a la que representa conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras de la convocatoria y cumple con todos los requisitos establecidos en las mismas.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito fijado en la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones a favor de asociaciones de mujeres que desarrollen proyectos en materia de promoción de la igualdad y desarrollo de la mujer durante el año 2016; cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el Boletín número..., de... de... de...

Torrelavega, a... de... de 2016.

Firma del representante de la entidad,

2016/10766

CVE-2016-10766